



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 443-2024-CCO-UNJ

Jaén, 26 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 621-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 278-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Carta N° 296-2024-UNJ/P/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 588-2024-UNJ-P/VPACAD, del Vicepresidente Académico, Oficio N° 275-2024-DBU-VPA/UNJ, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 260-2024-DBU-VPA/UNJ, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 525-2024-UNJ-P/VPACAD, del Vicepresidente Académico, Oficio N° 243-2024-DBU-VPA/UNJ, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 790-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, Informe N° 232-2024-UNJ/OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 699-2024-UNJ-DGA/UA, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Oficio N° 223-2024-DBU-VPA/UNJ, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N° 278-2024-UNJ/EP-TM, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 411-2024-UNJ-P/VPACAD, del Vicepresidente Académico, Oficio N° 220-2024-DBU-VPA/UNJ, del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, el Acuerdo N° 23-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativa y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 621-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Juan Manuel Antón Pérez, remite el expediente sobre reembolso correspondiente a los gastos de viaje de participación de la Tuna Universitaria de la UNJ, realizado en la ciudad de Cajamarca, adjuntando el Oficio N° 278-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, del Director de Bienestar Universitario, también se adjunta el Oficio N° 260-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 27 de agosto de 2024, de la DBU que adjunta los comprobantes para ser atendidos mediante reembolso de gastos, por el monto de S/ 2,697.00, a nombre del Mg. Jaime Odar Honorio Acosta,

Que, con Informe N° 232-2024-UNJ/OPP, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que los actuados cuenta con Marco Presupuestal disponible, por consiguiente, es viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, a través del Informe N° 699-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración, que luego de haber realizado la evaluación del requerimiento el órgano encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad concluye, que el área usuaria cuenta con los recursos presupuestales para ejecutar sus respectivos gastos y por la proximidad del evento se debe buscar otra modalidad para la asignación de recursos al área solicitante que permitan cumplir sus objetivos, por lo que sugiere que la Entidad puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 443-2024-CCO-UNJ

26-SETIEMBRE-2024

2,720.00, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y que dicho encargo debe realizarse a nombre del servidor solicitante de la misma, conforme a los formatos N° 01 y formato N° 03, así como se debe solicitar la certificación del Crédito presupuestario (CCP), y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, referente a las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando en su Numeral 17.1; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 23-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE VIAJE DE PRESENTACIÓN EN EL VII CERTAMEN DE TUNAS: "CIUDAD DE CAJAMARCA" AÑO 2024. con eficacia anticipada.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIAJE DE PRESENTACIÓN EN EL VII CERTAMEN DE TUNAS: "CIUDAD DE CAJAMARCA" AÑO 2024. Con eficacia anticipada. Que consta de cuatro (04) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias, dentro del marco de la normatividad correspondiente, para el reembolso de la actividad académica aprobado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 443-2024-CCO-UNJ

26-SETIEMBRE-2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y Académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.
VPI.
DIGA.RRHH.
OTI.Arch.2024.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DIRECCION DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
(DBU)**

**Plan De Viaje De Presentación En El VII
Certamen De Tunas: “Ciudad De Cajamarca”
Año 2024**

**RESPONSABLE DEL TALLER:
PROF. JORGE ERNESTO CHÁVEZ PÉREZ**

**RESPONSABLE DEL SERVICIO:
LIC. MARCO OMAR OJEDA HUAMAN**

**RESPONSABLE DE LA DBU:
MG. JAIME ODAR HONORIO ACOSTA**

JAÉN- 2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Plan De Viaje De Presentación En El VII Certamen De Tunas: “Ciudad De Cajamarca” Año 2024

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1.1. DENOMINACION:** Plan De Viaje De participación En El VII Certamen De Tunas: “Ciudad De Cajamarca” Año 2024
- 1.2. TALLER:** Tuna Universitaria
- 1.3. INSTITUCION:** Universidad Nacional de Jaén
- 1.4. OFICINA RESPONSABLE:** Dirección de Bienestar Universitario
- 1.5. DURACION:** Del 18 al 21de Julio del 2024.

II. BASE LEGAL

- ✓ LEY N.ª 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley universitaria N° 30220.
- ✓ Ley de creación de la UNJ-29304.
- ✓ Estatuto de la universidad nacional de Jaén.

III. JUSTIFICACIÓN

El presente Plan de viaje de participación del taller de tuna Universitaria se ha elaborado teniendo por finalidad hacer partícipe las actividades del **VII Certamen de Tunas: “Ciudad de Cajamarca”** para dar mayor realce al taller de Tuna de la Universidad Nacional de Jaén en actividades culturales.

Los servicios de cultura y recreación y deporte, busca el desarrollo de habilidades y aptitudes artísticas y el fomento y divulgación de expresiones artísticas, a través de políticas tendiente a fortalecer los programas de divulgación cultural, formación artística, cultural y extensión académica mediante procesos cognitivos, que conlleven al desarrollo investigativo y a la proyección social.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. OBJETIVOS:

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Fomentar la participación del taller de Tuna en eventos de alcance local y regional, para contribuir y fomentar la oportunidad de expresar sus destrezas y talento.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la participación activa de los integrantes del taller de tuna universitaria. como un mecanismo para seguir promoviendo la práctica de dicho arte.
- Participación del taller de Tuna en diferentes actividades Organizadas por las Universidades.
- Estimular la participación de nuestros artistas de Tuna universitaria como una estrategia para la convivencia y la formación integral.
- Promover visitas a lugares de reserva patrimonial con la finalidad de intercambiar experiencias culturales y vivenciales entre los estudiantes de la UNJ.

V. MEDIOS Y RECURSOS

- Disponibilidad de los alumnos del taller
- Aporte económico por parte de la Universidad

VI. ACTIVIDADES A REALIZAR

El itinerario a seguir es como se detalla a continuación:

DIA 1 (18 DE JULIO 2024)

12:00 pm. Concentración de los alumnos y responsables, en el parque principal de Jaén.

01:00 pm. Salida de Jaén.

DIA 2 (VIERNES 19 DE JULIO 2024)

- 07:00 am. recepción en los hospedajes.
- 07:30 – 8:30 am. desayuno (Hotel)
- 08:45 – 12:00 pm. Recorrido Baños del Inca (Se tocara temas musicales por cada tuna universitaria calificada).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 12:00 – 02:00 pm. Almuerzo (Comedor Universitario).
- 02:30 – 04:30 pm. Recorrido por el centro histórico; (Se tocará temas musicales por cada Tuna Universitaria calificada)
- 05:30 – 06:00 pm. Concentración para el pasacalle (La Recoleta).
- 06:00 – 08:00 pm. Pasacalles.
- 08:30 pm. Cena (pasaje belén).

DIA 3 (SABADO 20 DE JULIO 2024)

- 07:30 – 08:30 am. desayuno (Comedor Universitario).
- 09:00 – 11:30 am. visita al castillo de Yanamarca (Se tocará temas musicales por cada Tuna Universitaria calificada)
- 12:00 - 01:45 pm. Almuerzo (Comedor Universitario).
- 03:00 – 05:00 pm. Prueba de sonido (cada tuna contará con 15 minutos).
- 06:00 pm. Inicio del evento.
- 11:00 pm. Culminación de evento, cena y descanso en hotel.

DIA 4 (DOMINGO 21 DE JULIO 2024)

- 08:00 am. Salida de Cajamarca
- 09:00 pm. Llegada a Jaén.

COSTO DEL TRASLADO:

LUGAR	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Jaén -Cajamarca y viceversa	S/160.00	12	S/1,920.00
Otros gastos	0	0	S/ 800.00
TOTAL			S/2,720.00



OJEDA.H
Marco Omar Ojeda Huamán
 CPPe: 0942552830
 LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA

